



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

NAUCALPAN DE JUÁREZ

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2022

Modelo de Convenio de Coordinación para la Mejora del Desempeño y
Resultados

PRESIDENCIA

COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS,
PLANEACIÓN Y PROGRAMAS MUNICIPALES.

Unidad de Información, Planeación, Programación
y Evaluación - UIPPE

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN Y PROGRAMAS MUNICIPALES, REPRESENTADA POR _____, LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR _____, LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR _____, EL INSTITUTO NAUCALPENSE DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADO POR LA _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN", "LA CONTRALORÍA", "LA TESORERÍA" Y, "EL SUJETO EVALUADO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, tiene el propósito de consolidar a la Administración Pública en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse con transparencia, para medir los logros y alcances, a través de un sistema de indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno de Naucalpan de Juárez, a través de la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN Y PROGRAMAS MUNICIPALES, atenta a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios" emitidos por el Gobierno del Estado de México, que tienen por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, el 14 de octubre de 2021 se emitió el Programa Anual de Evaluación 2021, en apego a los Términos de Referencia para la Evaluación Específica de Desempeño emitidos por la CONEVAL.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a las disposiciones de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios".

DECLARACIONES

1. DE "LA COORDINACIÓN"

1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2 Que el Coordinador de Políticas Públicas, Planeación y Programas Municipales cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.4 segundo párrafo y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 2.67, fracciones I, II y III, del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez,

1.3 Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Av. Juárez, número 39, segundo piso de Palacio Municipal, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53050.

2. DE "LA CONTRALORÍA"

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 86, 89, 110, 111 y 112 fracciones I, II, III, VI y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 5.1 Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

2.2. Que el Contralor, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 Fracciones. I, II y III del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez.

3. DE "LA TESORERÍA"

3.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 4.1 Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez.

3.2. Que el Titular de la Tesorería Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4.4 fracciones I, VIII, XV y XVII, 4.5 fracción II del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez.

4. DE "EL SUJETO EVALUADO".

4.1. El Instituto de la Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 86, 89 y 96 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1.13 y 17.1 Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

4.2. Que la Directora General del Instituto de la Mujeres Naucalpenses, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17.2 Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

4.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez, número 39, primer piso, Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

5. DE "LAS PARTES"

5.1. Que reconoce mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios", en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX, del seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO", para atender los hallazgos y las recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario: 02060805 Igualdad de Trato y Oportunidades para la Mujer y el Hombre.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

DE "LA COORDINACIÓN"

a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al sistema integral de Evaluación del Desempeño (SIED);

- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

DE "LA CONTRALORÍA"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del "EL SUJETO EVALUADO";
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de "EL SUJETO EVALUADO";
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información de "EL SUJETO EVALUADO";
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente convenio por parte del "EL SUJETO EVALUADO".

DE "LA TESORERÍA"

- a) Participar y emitir opinión con relación a los convenios, contratos y autorizaciones que celebre el Ayuntamiento cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- b) Aportar la información requerida para efectos de la Evaluación del Programa.

DE "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet de Naucalpan de Juárez;
- b) Determinar fecha de compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones estimadas;

- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a "LA COORDINACIÓN" y a "LA CONTRALORÍA" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de "LA COORDINACIÓN".

CUARTA. DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES.

EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL DESEMPEÑO		
HALLAZGOS	RECOMENDACIONES	ÁREA RESPONSABLE

QUINTA. CUMPLIMIENTO.

"LA DIRECCIÓN" y "LA CONTRALORÍA", determinarán si las acciones y los compromisos realizados por "EL SUJETO EVALUADO" cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el acta de atención a los hallazgos y recomendaciones del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del _____.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES.

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Segunda de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios".

SÉPTIMA. PRÓRROGA.

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

La interpretación del presente Convenio corresponde a "LA COORDINACIÓN" y a "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios".

El presente Convenio se firma por triplicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los _____

**COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS,
PLANEACIÓN Y PROGRAMAS MUNICIPALES**

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
NAUCALPENSES E IGUALDAD SUSTANTIVA**